



Municipalidad Provincial de Huaral
Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 088-2025- MPH-OGA

Huaral, 06 de junio de 2025

VISTOS:

La Orden de Servicio N° 02071-2024 de fecha 04 de julio de 2024, Informe Técnico N° 537-2024-SGEGI-GDUR/MPH de fecha 20 de diciembre de 2024, Memorándum N° 871-2024/GDUR/MPH de fecha 27 de diciembre de 2024, Memorándum N° 061-2025-OC/OGA-MPH de fecha 22 de enero de 2025, Informe N° 400-2025-SGOPEM-GDUR-MPH de fecha 12 de marzo de 2025, Memorándum N° 0313-2025-GDUR/MPH de fecha 13 de marzo de 2025, Informe N° 0432-2025-OP-OGPP-MPH de fecha 26 de marzo de 2025, Memorándum N° 869-2025-OGPP/MPH de fecha 28 de marzo de 2025, Informe N° 562-2025-SGOPM/GDUR/MPH de fecha 04 de abril de 2025, Memorándum N° 403-2025-GDUR/MPH de fecha 07 de abril de 2025, Informe N° 1543-2025-OACPM-OGA/MPH de fecha 08 de abril 2025, Memorándum N° 1700-2025-OGA/MPH de fecha 09 de abril de 2025, Informe CCP N° 0453-2025-OP-OGPP-MPH de fecha 10 de abril de 2025, Memorándum N° 1080-2025-OGPP/MPH de fecha 10 de abril de 2025, Informe N° 2283-2025-MPH/OGA/OACPM de fecha 20 de mayo de 2025, Informe Legal N° 346-2025-OGAJ/MPH de fecha 30 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada a de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; de igual forma, establece que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Asimismo, dicho artículo señala que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Única Ordenada de la ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen las disposiciones que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios



Municipalidad Provincial de Huaral
Oficina General de Administración

presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, según el artículo 3° del Reglamento citado en el párrafo precedente, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, el artículo 7° del referido Reglamento, señala que "El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, el artículo 8° del referido Reglamento, señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo".

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. establece que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplan adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/177.15 respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que "La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada ésta facultad de manera expresa".

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista; por lo tanto, la entidad tiene el deber de reconocer y autorizar el pago correspondiente, en observancia al principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954° del Código Civil.

Que, el artículo 17° bajo el epígrafe "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones: i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii) Efectiva prestación de los servicios contratados iii) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" dispone en su artículo 43° lo concerniente respecto a créditos devengados, el mismo que es concordante con el artículo 17° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus modelos y formatos; habiéndose dispuesto en su numeral 43.2 que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Asimismo, dispone que, para efectos del



Municipalidad Provincial de Huaral
Oficina General de Administración

registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que, en la Opinión N° 065-2022/DTN, menciona que la normativa de contrataciones del estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios y servidores involucrados de conformidad con el artículo 9° de la Ley, asimismo, señala que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del estado es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la entidad, es también obligación de la entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO O/S N° 002071-2024**, con fecha emisión 04 de julio de 2024 y notificada el 10 de julio de 2024, se formalizó la relación contractual entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Consultor Ing. José Lorenzo Campos Rodríguez, con CIP. N° 272627 y RUC N° 10443496322, cuyo objeto fue la prestación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA INVERSIÓN IOARR DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS; EN EL(LA) CLAS AGREGADO LA QUERENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA QUERENCIA DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2621770, solicitado por la Sub Gerencia de Estudios y Gestión de Inversiones.

Que, con **CARTA N°002-2024/JLCR** de fecha 09 de agosto del 2024 el consultor Ing. José Lorenzo Campos Rodríguez. CON CIP N°272627 presentó el único entregable correspondiente al SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA INVERSIÓN IOARR DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS; EN EL(LA) CLAS AGREGADO LA QUERENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA QUERENCIA DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2621770.



Que, con **INFORME N° 537-2024-SGEGI-GDUR/MPH** de fecha 20 de diciembre del 2024 la Sub Gerencia de Estudios y Gestión de Inversiones hizo de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que el consultor había cumplido con lo requerido en la ORDEN DE SERVICIO N° 0002071-2024-MPH; así mismo manifestó que, el consultor había presentado expediente técnico del Proyecto IOARR, denominado "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS: EN EL(LA) CLAS AGREGADO LA QUERENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA QUERENCIA DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2621770, en un (01) original y dos (02) copias (en formato físico) y tres (03) CD's en formato digital e indicó que se debía PROCEDER al pago correspondiente del servicio, debido a que el consultor cumplió con la entrega del expediente técnico IOARR en su plazo correspondiente, no habiendo realizado ninguna observación ni tampoco generado alguna penalidad al momento de la suscripción de su informe, adjuntando para ello el ANEXO 1 - ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO N°070-2024-SGEGI-GDUR/MPH.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 871-2024/GDUR/MPH**, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad del entregable del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA INVERSIÓN IOARR DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS; EN EL(LA) CLAS AGREGADO LA QUERENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA QUERENCIA DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2621770, por el monto de S/ 36,500.00 soles; a la Oficina General de Administración con la finalidad de continuar con los trámites administrativos necesarios para el pago correspondiente.



Que, con **MEMORANDUM N° 061-2025-OC/OGA/MPH** de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina de Contabilidad informó a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza que no fue posible culminar la Fase Girado de la ORDEN DE SERVICIO N° 0002071-2024-MPH, debido a que a la fecha de proceso no se contó con saldo financiero para su cancelación.



Municipalidad Provincial de Huaral
Oficina General de Administración

Que, mediante **INFORME N° 400-2025-SGOPEM-GDUR-MPH** de fecha 12 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico señaló que correspondía efectuar el reconocimiento de deuda del servicio de consultoría, por lo cual solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la incorporación de inversión no prevista a la cartera PMI 2025 y la Crédito Presupuestal por la suma de S/ 36,500.00 para financiar el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA INVERSIÓN IOARR DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS; EN EL(LA) CLAS AGREGADO LA QUERENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA QUERENCIA DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2621770.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 313-2025-GDUR/MPH** de fecha 03 de marzo la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en atención a lo indicado en el Informe N° 400-2025-SGOPEM-GDUR-MPH solicito a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la incorporación no prevista tipo adelantada al PMI 2025 en el marco del anexo 05 y la emisión del crédito presupuestal por la suma de S/ 36,500.00 para financiar el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA INVERSIÓN IOARR DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS; EN EL(LA) CLAS AGREGADO LA QUERENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA QUERENCIA DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2621770.

Que, con **INFORME N° 432-2025-OP-OGPP-MPH** de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina de Presupuesto otorgó el crédito presupuestal N° 296-2025 suma de S/ 36,500.00 para financiar el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA INVERSIÓN IOARR DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS; EN EL(LA) CLAS AGREGADO LA QUERENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA QUERENCIA DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2621770.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 869-2025-OGPP/MPH** de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el crédito presupuestal para la elaboración del expediente técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS; EN EL(LA) CLAS AGREGADO LA QUERENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA QUERENCIA DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2621770, por el monto de S/ 36,500.00 soles.

Que, con **INFORME N°562-2025-SGOPM/GDUR/MPH** de fecha 04 de abril del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, indicó que habiéndose otorgado el Crédito Presupuestal N° 296-2025 de fecha 26 de marzo del 2025, por parte de la Oficina de Presupuesto, resultaba necesario efectuar la solicitud de certificación presupuestal para el pago de la orden de servicio N° 0002071-2024 para el servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico de IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS; EN EL(LA) CLAS AGREGADO LA QUERENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA QUERENCIA DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2621770, por el monto de S/ 36,500.00 soles.

Que, con **MEMORANDUM N° 403-2025-GDUR/MPH** de fecha 04 de abril del 2025 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la Oficina General de Administración el otorgamiento de certificación presupuestal para el pago del servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico de IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS; EN EL(LA) CLAS AGREGADO LA QUERENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA QUERENCIA DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2621770, por el importe de S/ 36,500.00 Soles.

Que, mediante **INFORME N° 1543-2025-OACPM-OGA/MPH**, de fecha 08 de abril del 2025, la Oficina de Abastecimiento Control Patrimonial y Maestranza solicitó a la Oficina General de Administración el otorgamiento de Certificación Presupuestal por la suma de S/ 36,500.00 soles para el trámite de reconocimiento de deuda de consultoría de elaboración del expediente técnico de IOARR



Municipalidad Provincial de Huaral
Oficina General de Administración

denominada "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS; EN EL(LA) CLAS AGREGADO LA QUERENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA QUERENCIA DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2621770.

Que, con **MEMORANDUM N°1700-2025-OGA/MPH**, de fecha 09 de abril del 2025 la Oficina General de Administración solicitó la aprobación de la Certificación Presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por la suma de S/ 36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos con 00/100 soles), para el trámite de reconocimiento de deuda de consultoría de elaboración del expediente técnico de IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS; EN EL(LA) CLAS AGREGADO LA QUERENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA QUERENCIA DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2621770.

Que, con **INFORME CCP N°0453-2025-OP-OGPP-MPH**, de fecha 10 de abril del 2025 la Oficina de Presupuesto aprobó la certificación de crédito presupuestario N° 1206 a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por la suma de S/ 36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos con 00/100 soles) para el trámite de reconocimiento de deuda de consultoría de elaboración del expediente técnico de IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS EN EL(LA) CLAS AGREGADO LA QUERENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA QUERENCIA DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2621770. Adjuntando para ello el CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000001206, de fecha 10 de abril del 2025.

Que, mediante **MEMORANDUM N°1080-2025-OGPP/MPH**, de fecha 10 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hizo de conocimiento a la Oficina General de Administración que la Oficina de Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001206 en el Módulo de Autorización de la Administración Financiera SIAF.

Que, con **INFORME N°2283-2025-MPH/OGA/OACPM**, de fecha 19 de mayo del 2025, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, señaló que al cumplirse con todas las características propias del reconocimiento de obligaciones devengadas, se debería realizar el reconocimiento de la deuda al consultor ING. JOSÉ LORENZO CAMPOS RODRÍGUEZ con RUC: 10443496322, por la prestación derivada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0002071-2024-MPH, por el servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico de IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS: EN EL(LA) CLAS AGREGADO LA QUERENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA QUERENCIA DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N°2621770, por el monto de S/. 36, 500.00 (Treinta y seis mil quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante **INFORME LEGAL N°346-2025-OGAJ/MPH** de fecha 30 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que se declare procedente el reconocimiento de crédito devengado al existir una obligación por parte de la entidad en favor del Ing. José Lorenzo Campos Rodríguez, respecto a la Orden de Servicios N° 0002071-2024 de fecha 04 de julio del 2024, para el Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de IOARR denominada " CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS: EN EL (LA) CLAS AGREGADO LA QUERENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA QUERENCIA DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2621770, por el monto de S/ 36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos con 00/100 soles).

Que, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración lo siguiente: m) "Expedir resoluciones en las materias de su competencia";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER crédito devengado a favor del Ing. Jose Lorenzo Campos Rodríguez, por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS: EN EL (LA) CLAS AGREGADO LA QUERENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA QUERENCIA DISTRITO DE HUARAL DE LA



Municipalidad Provincial de Huaral
Oficina General de Administración

PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2621770, por el monto de **S/ 36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos con 00/100 soles)**; solicitado por la Sub Gerencia de Estudios y Gestión de Inversiones.

ARTICULO SEGUNDO- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO- Notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Estudios y Gestión de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, OCI y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER se remita copia de los actuados a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Provincial de Huaral

C.P.C. GRISELDA QUISPE MUÑOZ
Jefa de la Oficina General de Administración

- Cc. GM
- Cc. SGEGI
- Cc.. GDUR
- Cc. OCI
- Cc. OGAJ
- Cc. OT
- Cc. OC
- Cc. OACPM
- Cc. OTIS
- Cc. Secretaria Técnica
- Cc. Expediente de Reconocimiento
- Cc. Archivo

